



# El ABC de los derechos humanos para la cooperación para el desarrollo (Versión actualizada, julio 2009)

## Introducción

El Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) presentó en marzo de 2008 su segundo [Plan de acción en Política de Desarrollo para los Derechos Humanos](#).

En el Plan de Acción para los Derechos Humanos del BMZ se expresa la voluntad política de orientar la cooperación alemana para el desarrollo de forma más sistemática en los derechos humanos en el plano económico, social, cultural, político y civil. Desde junio de 2005, el BMZ cuenta para este fin con el apoyo del proyecto sectorial de la GTZ "[Implementar los Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo](#)".

A través de una serie de instrumentos de trabajo electrónicos interactivos, esta herramienta de información remite el material básico existente en materia de derechos humanos a escala internacional. De este modo queremos motivar al personal que colabora en la cooperación para el desarrollo a utilizar de forma más asidua los derechos humanos como marco de referencia para su trabajo.

## La presente herramienta electrónica de información consta de cuatro bloques y trata los siguientes temas:

1. [Principales tratados internacionales en materia de derechos humanos y su contenido](#)
2. [Procedimientos de información sobre la aplicación de los convenios en materia de derechos humanos](#)
3. [Consejo de Derechos Humanos e informes especiales de las Naciones Unidas](#)
4. [Operacionalización de los derechos humanos](#)



## 1. Principales tratados internacionales en materia de derechos humanos y su contenido

Los tratados internacionales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos constituyen la base de la actual defensa mundial de los derechos fundamentales de la persona; a ellos se suman una serie de tratados a nivel regional en Europa, África y América.

Los tratados internacionales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos son tratados internacionales jurídicamente vinculantes ratificados por la mayoría de los Estados Miembros. Este sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas se perfecciona continuamente, como demuestra el hecho de que la Asamblea General aprobara en diciembre de 2006 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades y la Convención contra la Desaparición Forzada. Para entrar en vigor, los tratados deben ser ratificados por un mínimo de Estados. Así entró en vigor la Convención sobre personas con Discapacidades el 3 de mayo de 2008.

*Los nueve principales tratados internacionales de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (por orden cronológico) y número de Estados signatarios*

Convención contra Discriminación Racial ([ICERD](#))  
[173](#)

Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos ([ICCPR](#))  
[164](#)

Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([ICESCR](#))  
[160](#)

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ([CEDAW](#))  
[185](#)

Convención contra la Tortura ([CAT](#))  
[146](#)

Convención sobre los Derechos del Niño ([CRC](#))  
[193](#)

Convención sobre los Trabajadores Migrantes y sus Familias ([CMW](#))  
[40](#)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ([CPD](#))  
[46](#)

Convención sobre la Desaparición Forzada ([CED](#))  
[7](#)

Fecha: Julio 2009

Aparte de estos tratados, numerosos Estados han ratificado los denominados protocolos facultativos (*Optional Protocols*), que complementan a los tratados. Mediante un protocolo facultativo se puede establecer, p. ej., un mecanismo de queja individual (como en el [Protocolo Facultativo I relativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos](#) y el [Protocolo Facultativo relativo a la Convención sobre los Derechos de la Mujer](#)). Recientemente (diciembre 2008) se ha adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas un mecanismo de quejas individuales relativo al [Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (posición del Gobierno Federal: [8° informe del Gobierno Federal sobre su política de derechos humanos, pág. 85](#)). El [Protocolo Facultativo relativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) establece asimismo un procedimiento de quejas individuales.

Otros protocolos facultativos garantizan derechos adicionales a los establecidos en las Convenciones. Así, el [2° Protocolo Facultativo relativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos](#) aboga por la abolición de la pena de muerte, y los Protocolos Facultativos relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño regulan los derechos de los [niños en conflictos armados](#) y la [prohibición del tráfico de niños, de la prostitución infantil y de la utilización de niños en la pornografía](#). Por último, el [Protocolo Facultativo relativo a la](#)



[Convención contra la Tortura](#) establece, entre otros, un mecanismo nacional de prevención.

### Interpretación de las Convenciones sobre Derechos Humanos

Los derechos comprendidos en los tratados internacionales de derechos humanos están establecidos en términos más bien generales en cuanto a su contenido. Las interpretaciones más concretas de cada uno de estos derechos pueden encontrarse en las decisiones de los mecanismos de quejas individuales de los [órganos creados en virtud de un tratado](#) (*treaty bodies*) así como en las observaciones y recomendaciones generales redactadas por los mismos.

Los órganos de tratados están conformados por grupos de expertos independientes cuya misión consiste, entre otras cosas, en observar el grado de implementación de los pactos y convenciones y —en función de cómo se repartan las competencias— decidir en casos de quejas individuales. De esta manera, los órganos de tratados contribuyen a concretar las normas en materia de derechos humanos. Dichos órganos resumen las interpretaciones más importantes a título general en forma de Observaciones Generales (*General Comments*, no deben confundirse con las Observaciones Finales - *Concluding Observations* – que son los comentarios finales a los informes de los distintos países, consignadas en el punto 2). Existen Observaciones Generales para todos los principales tratados internacionales de derechos humanos. A partir de ejemplos concretos se ilustra el contenido de los compromisos en materia de derechos humanos, es decir, la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Pero también encarnan los principios básicos en esta materia: participación y empoderamiento, no discriminación e igualdad de oportunidades, transparencia y rendición de cuentas.

### Relevancia para la Cooperación para el Desarrollo

Con la ratificación de tratados sobre derechos humanos, Alemania y sus países cooperantes adoptan una serie de compromisos vinculantes que deberían tener una importancia decisiva en sus estrategias en política de desarrollo y en el establecimiento de sus prioridades. En caso de que los principales tratados o sus protocolos facultativos —p. ej., sobre la queja individual— no hayan sido ratificados aún por un país cooperante, la cooperación para el desarrollo puede urgir en el diálogo político dicha ratificación.

Con la ratificación, los Estados partes se obligan de implementar la convención. En muchos casos, dicha obligación existe de forma directa e inmediata: p. ej., abandonar la tortura, poner fin a la discriminación en el acceso a la educación o a los servicios sanitarios. Otros compromisos en materia de derechos humanos han de aplicarse paulatinamente con las correspondientes estrategias y acciones, como p. ej. poniendo a disposición una judicatura independiente o un número suficiente de escuelas y centros sanitarios. Por tanto, las estrategias por país, los documentos estratégicos sobre temas prioritarios y las *Joint Assistance Strategies* no sólo deberían tematizar expresamente qué compromisos adquiere un país de cooperación con la ratificación de convenios internacionales de derechos humanos. Los estándares y principios en materia de derechos humanos deben servir sobre todo como marco de referencia integral para el análisis de los desafíos que se presentan en política de desarrollo y para establecer campos de acción y estrategias prioritarios.

Dado que los estándares en materia de derechos humanos se concretan a través de las Observaciones Generales y, al mismo tiempo, éstas incorporan las declaraciones y planes de acción de las conferencias mundiales acerca de importantes temas de cooperación para el desarrollo —p. ej., la Conferencia Internacional sobre Educación

(Jomtien 1990, Dakar 2000), Sostenibilidad (Rio de Janeiro 1992) o Demografía y Desarrollo (El Cairo 1994)—, las Observaciones Generales constituyen una ayuda útil para la cooperación para el desarrollo en cuanto a la elaboración de estrategias sectoriales, documentos estratégicos sobre temas prioritarios y al trabajo de programas.

El BMZ utiliza la Observación General sobre el derecho al agua como directiva para su nueva estrategia sectorial de Sanidad y [Agua](#). El proyecto sectorial de la GTZ "[Implementar los Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo](#)" utiliza las Observaciones Generales como estándares 'operacionalizados' y como escala de valoración en su asesoramiento para proyectos o programas de la cooperación para el desarrollo, p. ej., en el [sector agua en Kenia](#). Lo mismo se ha hecho en la [evaluación de SIDA](#) de 2006, que estudia cómo contribuye la cooperación para el desarrollo a garantizar los derechos humanos fundamentales en Vietnam.

## Recursos

- a) [Estado de las ratificaciones de los tratados internacionales de derechos humanos \(por tratado\)](#)
- b) [Estado de las ratificaciones de los tratados internacionales de derechos humanos \(por Estados\)](#)
- c) [Mapa mundial](#) interactivo del Raoul Wallenberg Institut con el estado de las ratificaciones
- d) Se pueden encontrar en Internet todas las Observaciones Generales en [inglés](#) y [español](#) publicadas hasta 2004.

## 2. Procedimientos de informes sobre la aplicación de los convenios en materia de derechos humanos

Tras la ratificación se establece para cada Estado, por turno, la obligación de informar a los [órganos creados en virtud del respectivo tratado](#), distinta según la Convención. Lamentablemente, muchos Estados no rinden informes, o lo hacen con retraso.

A menudo son las organizaciones no gubernamentales (ONGs) locales o internacionales las que redactan informes paralelos a los de los Estados y los presentan igualmente ante el órgano competente.

Por regla general, los informes de los Estados son elaborados por los ministerios de los Estados parte, es decir, constituyen en cierto modo una forma de autopresentación en la que a menudo se maquilla la realidad. Haciendo referencia a los informes paralelos, muchas veces el órgano creado en virtud del respectivo tratado comenta el informe de los Estados y redacta las Observaciones Finales (*Concluding Observations* o *Concluding Comments*), en los que se recogen los avances y omisiones, emitiendo recomendaciones prácticas sobre cómo implementar mejor las obligaciones del tratado respectivo.

## Relevancia para la cooperación para el desarrollo

Los informes de los Estados y los informes paralelos pueden servir como fuente de información sobre derechos humanos — desde el punto de vista del Gobierno y de las ONG— para la cooperación para el desarrollo. Algunos donantes ayudan ya (p. ej., en [Nepal](#) y en las [Maldivas](#)) tanto a socios estatales como no estatales a perfeccionar sus capacidades para la elaboración de informes de Estado e informes paralelos.

La cooperación para el desarrollo puede —y debería— utilizar las Observaciones Finales no sólo en el diálogo político, en los documentos de estrategia por país y en los documentos estratégicos sobre temas



prioritarios, sino también para perfilar programas concretos.

La estrategia de las Naciones Unidas con relación a [Ucrania](#) (pág. 65 y siguientes) se basa, por ejemplo, en las Observaciones Finales de distintos órganos creados en virtud de tratados. En mayo de 2007, cinco organizaciones de Naciones Unidas iniciaron en Filipinas un programa conjunto para la [aplicación de las Observaciones Finales de la Convención sobre los Derechos de la Mujer](#). PNUD Kenia organizó en el año 2006 un [seminario regional](#) para representantes del Gobierno y de la sociedad civil de este país sobre cómo implementar las recomendaciones de los órganos creados en virtud del respectivo tratado.

En el marco de la aplicación del [catálogo de criterios](#) del BMZ se tienen en cuenta de forma sistemática tanto la elaboración periódica de informes de los Estados como la puesta en práctica de las Observaciones Finales al evaluar la política de derechos humanos de los países de cooperación.

Como vemos, la cooperación para el desarrollo puede ayudar en gran medida a los países cooperantes a la hora de aplicar los compromisos en materia de derechos humanos. Tal sinergia entre cooperación para el desarrollo y los compromisos propios en materia de derechos humanos contribuye también al apropiamiento de los países contraparte y a la armonización entre donantes.

### Recursos

a) Los [informes de los Estados](#), las correspondientes [Observaciones Finales](#), las [Observaciones Generales](#) (más información a continuación) y, dado el caso, las decisiones en cuanto a [quejas individuales](#) de los distintos órganos creados en virtud de los respectivos tratados.

b) En el siguiente cuadro se muestran de forma resumida los [países que participan en la cooperación para el desarrollo alemana](#) que han presentado o deben presentar un informe

ante los órganos susodichos en el año 2007. Junto a los informes de los Estados se encuentran las Observaciones Finales, en caso de haberlas.

#### **Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos**

[12.03.-30.03.2007](#)

Madagascar, Chile

[9.07.-27.07.2007](#)

Zambia, Sudán

[15.10.-02.11.2007](#)

Georgia, Costa Rica, Argelia

[17.03.-04.04.2008](#)

Tunisia, Macedonia

[13.10.-31.10.2008](#)

Nicaragua

[9.-27.03.2009](#)

Ruanda, Chad

[13.-31.07.2009](#)

Azerbaiyán, Moldavia, Tanzania

[Octubre 2009](#)

Ecuador

#### **Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

[30.04.-18.05.2007](#)

Nepal

[5.11.-23.11.2007](#)

Costa Rica, Ucrania, Paraguay

[28.04.-16.05.2008](#)

Benin, India, Bolivia

[3.11.-21.11.2008](#)

Filipinas, Angola, Kenia, Nicaragua, UNMIK

[4.-22.05.2009](#)

Brasil, Camboya

[2.-20.11.2009](#)

Chad, Madagascar, República Democrática del Congo

[Mai 2010](#)

Argelia, Afganistán, Colombia, Tanzania

[November 2010](#)

República Dominicana, Sri Lanka, Mali



### **Convención contra la Discriminación Racial**

[19.02.-09.03.2007](#)

India, Macedonia, República Democrática del Congo, Etiopía, Nicaragua, República del Congo

[30.07.-17.08.2007](#)

Moldava, Indonesia, Kirguistán, Costa Rica, Mozambique, República Democrática del Congo, Malauí, Namibia, Pakistán

[18.02.-7.03.2008](#)

República Dominicana, Nicaragua, Moldava

[28.07.-15.08.2008](#)

Ecuador, Namibia, Perú

[16.02.-6.03.2009](#)

República del Congo, Montenegro, Pakistán, Túnez

[03.08.-21.08.2009](#)

Colombia, Azerbaiyán, China, Filipinas

### **Convención sobre los Derechos de la Mujer**

[15.01.-02.02.2007](#)

Tayikistán, Azerbaiyán, Colombia, India, Kazajistán, Namibia, Nicaragua, Perú, Vietnam

[14.05.-01.06.2007](#)

Mauritania, Mozambique, Níger, Pakistán, Serbia, Sierra Leona, Siria

[23.07.-10.08.2007](#)

Brasil, Guinea, Honduras, Indonesia, Jordania, Kenia

[14.01.-01.02.2008](#)

Burundi, Líbano, Marruecos

[30.06.-18.07.2008](#)

Nigeria, Tanzania, Yemen

[20.10.-07.11.2008](#)

Ecuador, El Salvador, Kirguistán, Madagascar, Mongolia

[19.01.-06.02.2009](#)

Armenia, Camerún, Guatemala, Haití, Ruanda

[20.07.-07.08.2009](#)

Azerbaiyán, Laos, Liberia, Timor-Leste

[Enero 2010](#)

Egipto, Malauí, Uzbekistán

### **Convención contra la Tortura**

[30.04.-18.05.2007](#)

Ucraina

[05.-23.11.2007](#)

Benin, Uzbekistán

[28.04.-16.05.2008](#)

Indonesia, Zambia, Argelia, Costa Rica, Macedonia

[03.11.-21.11.2008](#)

China (Macao y Hong Kong), Kazajistán, Kenia, Serbia, Montenegro

[27.04.-15.05.2009](#)

Honduras, Nicaragua, Filipinas, Chad

[02.11.-20.11.2009](#)

Azerbaiyán, Colombia, Salvador, Moldavia, Yemen

### **Convención sobre los Derechos del Niño y Protocolos Facultativos**

[15.01.-02.02.2007](#)

Chile, Honduras, Kenia, Mali, Costa Rica, Kirguistán

[21.05.-08.06.2007](#)

Kazajistán, Bangladesh, Guatemala, Sudán, Ucrania

[17.09.-05.10.2007](#)

Sierra Leona, Siria

[14.01. - 01.02.2008](#)

República Dominicana, Timor Leste

[19.05.-06.06.2008](#)

Eritrea, Serbia, Georgia, Sierra Leona, Filipinas

[15.09.-03.10.2008](#)

Tanzania, Uganda

[12.01.-30.01.2009](#)

República Democrática del Congo, Malawi, Moldavia, Chad, Tunisia

[25.05.-12.06.2009](#)

Bangladesh, Mauritania, Níger

[14.09.-02.10.2009](#)

Bolivia, Mozambique, Pakistán, Filipinas, Yemen

[Enero-Febrero 2010](#)

Burkina Faso, Ecuador, El Salvador, Paraguay, Tayikistán

[Además previstos:](#)

Angola, Burundi, Camerún, Colombia, Macedonia, Guatemala, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Sudán, Tunisia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Ucrania

### **Convención sobre los Trabajadores Migrantes y sus Familias**

[24.04.-28.04.2006](#)

Mali



[23.04.-27.04.2007](#)

Egipto

[26.11.-30.11.2007](#)

Ecuador

[14.04.-25.04.2008](#)

Bolivia, Siria

[24.11.-28.11.2008](#)

El Salvador

[20.04.-01.05.2009](#)

Azerbaiyán, Colombia, Bosnia y Hercegovina, Filipinas

### **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

[Entrada en vigor, pero aún no existen informes.](#)

### **Convención sobre la Desaparición Forzada**

La Convención aún no ha entrado en vigor.

### **3. Consejo de Derechos Humanos y procedimientos especiales de las Naciones Unidas**

Los Estados Miembros de la ONU decidieron en 2006 establecer el [Consejo de Derechos Humanos](#) en virtud de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas como órgano sucesor de la anterior Comisión de Derechos Humanos. Su mandato general consiste en establecer, promover y desarrollar estándares en materia de derechos humanos. Concretamente se inscribe en este concepto, p. ej., la concertación de [borradores de resolución](#) sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado (resoluciones por país) o temas específicos (p. ej., la [pobreza extrema](#) o el [agua](#)). Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos establece relatorías especiales (*Special Rapporteurs*). Estas abarcan actualmente 12 mandatos por país y 28 mandatos témativos. Sus informes se basan en las misiones a los países. Además, los informes anuales de los relatores especiales contienen recomendaciones concretas para el Consejo

de Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas y sobre todo el país en cuestión cuando se trata de informes sobre países.

Los [Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos](#) son elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante votación; por ejemplo, Alemania fue elegida en mayo de 2006 por tres años. Antes de la elección, todos los candidatos hacen público una [promesa voluntaria \(pledge\)](#), en la que establecen sus objetivos y actividades centrales en el plano de los derechos humanos. A partir de 2007/2008, todos los países con status de Estado miembro u observador se someterán a una evaluación mutua con carácter periódico, el Examen Periódico Universal (EPU) ([Universal Periodic Review Mechanism -UPR](#)).

### **Relevancia para la cooperación para el desarrollo**

Bajo el EPU, tanto los estados como la [Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos](#) y las [organizaciones de la sociedad civil](#) presentan informes sobre avances en la implementación de los [compromisos voluntarios](#) y de los derechos humanos en general. El proceso EPU concluye con recomendaciones para el Estado miembro.

La cooperación para el desarrollo puede valerse de estos [informes](#), sobre todo los de la sociedad civil, para fines de desarrollo de capacidades en materia de derechos humanos. Las promesas y los [compromisos voluntarios](#) que los candidatos asumen antes de su elección para el Consejo de Derechos Humanos pueden ser aprovechados para la cooperación para el desarrollo a nivel político, p. ej., en negociaciones con los Gobiernos.

Los informes periódicos referentes a temas o países específicos a través de las misiones en los países proporcionan a la cooperación para el desarrollo valiosas informaciones sobre el grado de implementación de los derechos humanos en el ámbito civil-político,

económico, social y cultural en los distintos países. Pero los informes contienen también información sobre temas actuales sometidos a debate público y estándares relacionados con los derechos humanos, que a su vez constituyen estímulos para la orientación temática y conceptual de la cooperación para el desarrollo. Así, por ejemplo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en [Guatemala](#) (OACNUDH) asesora al Gobierno guatemalteco en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del relator especial de las Naciones Unidas para los derechos de los pueblos indígenas. Por otra parte, tras una visita del relator especial de las Naciones Unidas para desplazados internos, PNUD Turquía apoyó al Gobierno turco a elaborar un [programa para desplazados internos](#). Éste se basa asimismo en las [recomendaciones del relator especial](#).

#### **Recursos:**

- a) Promesas y compromisos voluntarios de los candidatos para la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en [2006](#) y [2007](#) y [2008](#)
- b) Examen Periódico Universal (EPU): Acceso a los [informes](#)
- c) Informes especiales: mandatos temáticos
- d) Informes especiales: mandatos por país
- e) El [índice](#) universal de los derechos humanos desarrollado por las Naciones Unidas facilita el acceso a informaciones e informes sobre países específicos elaborados por los órganos creados en virtud de tratados y por los relatores especiales.

#### **4. Operacionalización de los derechos humanos**

Las organizaciones, los programas y fondos de las Naciones Unidas han contribuido de forma importante a promover la operacionalización de los derechos humanos. La FAO elaboró las [Directrices Voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación](#), y la [OMS](#)

instruye sistemáticamente a sus colaboradores con la [asistencia de InWEnt](#) sobre la integración del derecho a la salud en [estrategias para reducir la pobreza](#) (PRS). El [Alto Comisariado de Derechos Humanos](#) está elaborando un [estudio sobre el derecho a acceder al agua potable e instalaciones sanitarias](#) y otro sobre estrategias de derechos humanos para alcanzar los [Objetivos de Desarrollo para el Milenio](#).

Otro instrumento de operacionalización son los indicadores de derechos humanos que integran normas y principios de derechos humanos y sirven para analizar y trabajar estructuras, resultados y la calidad de los procesos desde el punto de vista de la realización de los derechos humanos.

En la actualización de un programa agrario en [Kenia](#), el programa sectorial de la GTZ apoyó el programa en desarrollar indicadores de derechos humanos. Las mejoras estructurales en el terreno de los derechos humanos pueden medirse, p. ej., en términos de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en las propuestas legislativas del Gobierno sobre la reforma del sector agrario. Un indicador de calidad de procesos con vista a la implementación de los derechos humanos puede ser la evolución de los ingresos en la producción agraria (desglosada por hombres y mujeres) durante un período determinado; un indicador de resultados puede ser el mejor acceso a la alimentación de los agricultores de subsistencia.

En [Guatemala](#), otro país piloto del programa sectorial de la GTZ, se desarrollaron indicadores de derechos humanos para un programa de educación básica que establece como prioridad el mejor acceso de la población indígena a la educación primaria. Un indicador de progresos estructurales sería, p. ej., institucionalizar una administración en materia educativa caracterizada por su estructura descentralizada y procesos de toma de decisiones participativos y sólidamente anclados, que incluyan sobre todo a los padres y a los alumnos y alumnas. Un indicador de calidad de procesos para la aplicación del derecho a la educación sería, p.

ej., el grado de satisfacción del personal docente, los alumnos y alumnas y los padres respecto a la calidad de la educación, que podría determinarse mediante encuestas y sondeos de opinión independientes o *score cards*. Un indicador de resultados podría ser el mejor acceso a la educación, materializado, p. ej., en un aumento del número de escuelas disponibles que ofrecen educación bilingüe e intercultural.

En el marco de las Naciones Unidas se está trabajando a varios niveles para mejorar los indicadores de derechos humanos.

Así, el Alto Comisariado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos ha presentado un informe en el que se muestra un enfoque metódico para los [indicadores cuantitativos de derechos humanos](#). Un programa de investigación y desarrollo de la universidad alemana de Mannheim en cooperación con FIAN elabora una serie de [indicadores para el derecho a la alimentación](#). Muy útiles en la cooperación para el desarrollo resultan también los indicadores que han elaborado los distintos relatores especiales (ver más abajo).

#### Recursos:

a) Portal informativo del Instituto Alemán de Derechos Humanos sobre "[Derechos Humanos y Cooperación para el Desarrollo](#)"

b) Pueden encontrarse indicadores sobre algunos elementos del derecho a la salud en los informes del relator especial para el derecho a la salud como la [supervivencia infantil](#) y [derechos reproductivos](#), de la relatora especial para [violencia contra mujeres](#) y en el informe del relator especial para el [derecho a una vivienda digna](#).

c) Experiencias prácticas con el enfoque de derechos humanos en niveles diferentes: cooperación con el sistema de protección de derechos humanos [de las organizaciones de las NN.UU.](#), de UNESCO y PNUD en la [región asiática](#), PNUD sobre el [valor agregado del enfoque de Derechos Humanos para los ODMs](#).

d) Este estudio del Alto Comisionado para los Derechos Humanos emplea un [enfoque de Derechos Humanos en la análisis de los ODMs](#).

e) Este estudio evalúa [los impactos del enfoque de derechos humanos](#) en la cooperación al desarrollo basándose en experiencias hechas en los países Bangladesh, Malawi y Perú.

#### Publicado por:

Deutsche Gesellschaft für  
Technische Zusammenarbeit  
(GTZ) GmbH

Dag-Hammarskjöld Weg 1-5  
65760 Eschborn  
T +49 (0) 6196 -79-0  
E [info@gtz.de](mailto:info@gtz.de)  
I [www.gtz.de](http://www.gtz.de)

#### Programa sectorial

"Implementar los derechos humanos en  
la cooperación para el desarrollo"  
División 42, Gobernabilidad y Democracia

#### Interlocutora

Juliane Osterhaus  
Tel. 06196 79 1523  
[juliane.osterhaus@gtz.de](mailto:juliane.osterhaus@gtz.de)  
[www.gtz.de/human-rights](http://www.gtz.de/human-rights)

Eschborn, julio 2009

